

PROCESO : VERBAL SUMARIO- ALIMENTOS
RADICADO : No. 2021-00212
Ndt.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío.

Seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto que en auto del 09 de junio de 2022 mediante el cual se fijó para el 14 de julio próximo audiencia de que trata el art. 372 del CGP, se omitió el decreto de pruebas que son necesarias para el desarrollo de la audiencia, el despacho procede a decretarlas y a reprogramar la fecha para que se puedan contar con los elementos probatorios suficientes y adelantarla de ser posible en forma concentrada.

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO

DECRETAR el interrogatorio de las partes (Art. 372.7º. CGP). Durante su práctica se permitirá contrainterrogar para garantizar la contradicción de la prueba (Art. 170 lb.)

PRUEBAS PROCURADURIA

INTERROGATORIO DE PARTE . A instancias de la procuradora Cuarta Judicial se oirán a las partes en la oportunidad legal de contrainterrogatorio autorizado por el despacho.

VISITA SOCIOFAMILIAR. Se ordena la Visita Socio Familiar al Hogar de la menor SAMARA FRANCO CARDONA, a través del personal de apoyo – Trabajadora Social del Centro de Servicios para los Juzgados y de Familia de Armenia, con el fin de resolver los puntos solicitados en el pronunciamiento de la procuraduría visible dentro del expediente en el archivo No. 12

Expídase a través del Centro de Servicios los oficios en este sentido.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES: ADMITIR como pruebas documentales las aportadas con la demanda

TESTIMONIALES: Decretar el testimonio de las siguientes personas:

1. Laura Cristina Cardona Yepes lalayepes@outlook.es
2. Mayra Alejandra Arroyave Espinosa Mayra.a.arroyave@gmail.com
3. James Yeir Grimaldo Molano jamesygm03@gmail.com

A quien la parte demandante hará comparecer a la audiencia virtual el día programado para la audiencia.

DECLARACIÓN DE PARTE: A instancias del abogado de la parte demandante se oirá en declaración a su poderdante en el momento de interrogatorio que haga el despacho.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

No solicitó pruebas.

Con relación a la sustitución del poder que hace el apoderado judicial de la parte demandante visible al archivo No. 29 del expediente, se reconoce personería al abogado Efraín Vásquez Agudelo para representar a la demandante como su apoderado sustituto dentro de este proceso.

Se reprograma la audiencia para el día **cuatro (04) de agosto de 2022 a las 9:00 am**

REQUERIR al centro de servicios para que comparta el link del expediente electrónico a las partes.

NOTÍFIQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 07-07-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA